



ORDENANZA N° 2546/22

Visto:

El Expte. N° 4101-14756/22 caratulado: E.E.S. T n°1 s/ estacionamientos de motos y;

Considerando:

Que existe la necesidad de lograr un ordenamiento integral, en la ubicación, estacionamiento de motos y motocicletas en la ciudad de San Andrés de Giles y la confección de un texto ordenado, teniendo en cuenta que este tipo de vehículos no solo ha crecido considerablemente, sino también que se ha convertido en una herramienta de trabajo y;

Que el número de vecinos de nuestra ciudad que se trasladan en motos y ciclomotores aumenta en forma exponencial;

Que no se cuenta con espacios suficientes reservados para el estacionamiento de los vehículos mencionados que ofrezcan seguridad a quienes las conducen y a quienes se desplazan en la vía pública;

Que resulta necesario demarcar un espacio reservado al estacionamiento de motos y ciclomotores en las inmediaciones del Hospital Municipal San Andrés;

Que a propuesta de este HCD el Departamento Ejecutivo arbitrará los medios para localizar el estacionamiento de motos y ciclomotores sobre la calzada en forma contigua a la de los automóviles con el fin de ordenar el estacionamiento vehicular en general y a la vez jerarquizar los espacios destinados a la circulación de peatones.

Por ello, el HCD en uso de las atribuciones que le son propias sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo para que realice la demarcación y señalización de espacios reservados para el estacionamiento de motos y ciclomotores establecidos en la ciudad de San Andrés de Giles que se detallan en el artículo 2° de la presente norma.

Artículo 2°: Se establece como lugares reservados para el estacionamiento los siguientes:

1) Calle Rivadavia en intersección con calle Gral. Urquiza sobre numeración par desde la línea habilitante de estacionamiento, con los metros de largo que la autoridad competente determine conforme al art. 3° de la presente Ordenanza, y dos metros de ancho en dirección a calle Rawson.

2) Calle Rivadavia en intersección con calle M. Quintana sobre numeración par desde la línea habilitante de estacionamiento con los metros de largo que la autoridad competente determine conforme al art.



3° de la presente Ordenanza, por dos metros de ancho en dirección hacia calle Gral. Urquiza.

3) Calle Rivadavia en intersección con calle Carlos Pellegrini sobre numeración par desde la línea habilitante de estacionamiento, con los metros de largo que la autoridad competente determine conforme al art. 3° de la presente Ordenanza, por dos metros de ancho en dirección a calle Quintana.

4) Calle Rivadavia en intersección con la calle Alsina sobre numeración par desde la línea habilitante de estacionamiento, con los metros de largo que la autoridad competente determine conforme al art. 3° de la presente Ordenanza, por dos metros de ancho en dirección a calle Carlos Pellegrini.

5) Calle Rivadavia en intersección con la calle Avellaneda sobre numeración par desde la línea habilitante de estacionamiento con los metros de largo que la autoridad competente determine conforme al art. 3° de la presente Ordenanza, por dos metros de ancho en dirección a calle Carlos Pellegrini

6) Calle Rivadavia en intersección con la calle Belgrano sobre numeración par desde la línea habilitante de estacionamiento con los metros de largo que la autoridad competente determine conforme al art. 3° de la presente Ordenanza, por dos metros de ancho en dirección a calle Mitre.

7) Calle Rivadavia en intersección con la calle Saavedra sobre numeración par desde la línea habilitante de estacionamiento con los metros de largo que la autoridad competente determine conforme al art. 3° de la presente Ordenanza, por dos metros de ancho en dirección a calle Sarmiento.

8) calle Rivadavia en intersección con la calle Hidalgo sobre numeración par desde la línea habilitante de estacionamiento con los metros de largo que la autoridad competente determine conforme al art. 3° de la presente Ordenanza, por dos metros de ancho en dirección a calle Saavedra.

9) Calle Rivadavia en intersección con calle Gral. Mitre sobre numeración par desde la línea habilitante de estacionamiento con los metros de largo que la autoridad competente determine conforme al art. 3° de la presente Ordenanza, por dos metros de ancho en dirección a calle Avellaneda.

10) Calle Avellaneda en intersección con calle Rivadavia sobre numeración impar desde la línea habilitante de estacionamiento, con los metros de largo que la autoridad competente determine conforme al art. 3° de la presente Ordenanza, por dos metros de ancho en dirección a calle San Martín.

11) Calle Moreno en intersección con calle San Martín sobre numeración impar desde la línea habilitante de estacionamiento, con los metros de largo que la autoridad competente determine conforme al art. 3° de la presente Ordenanza, por dos metros de ancho en dirección a calle Rivadavia.



12) Calle Hidalgo en intersección con la calle 25 de Mayo sobre numeración impar desde la línea habilitante de estacionamiento con los metros de largo que la autoridad competente determine conforme al art. 3° de la presente Ordenanza, por dos metros de ancho en dirección a calle Maipú (**SUPERMERCADO ROMEO**).

13) Calle Moreno entre las calles 25 de Mayo y Rivadavia sobre numeración par a Mitad de cuadra finalizando Jardín de Infantes Ntra. Señora de Luján, desde la línea habilitante de estacionamiento, con los metros de largo que la autoridad competente determine conforme al art. 3° de la presente Ordenanza, por dos metros de ancho en dirección a calle Rivadavia. (**JARDÍN DE INFANTES NTRA. SEÑORA DE LUJÁN**)

14) Calle Belgrano en intersección con calle 25 de Mayo sobre numeración impar desde la línea habilitante de estacionamiento con los metros de largo que la autoridad competente determine al art. 3° de la presente Ordenanza, por dos metros de ancho en dirección a calle Rivadavia.

15) Calle Mitre en intersección con calle 25 de Mayo sobre numeración par desde la línea habilitante de estacionamiento con los metros de largo que la autoridad competente determine conforme al art. 3° de la presente Ordenanza, de largo por dos metros de ancho en dirección a calle Maipú.

16) En calle 25 de Mayo en intersección con la calle Avellaneda sobre numeración impar desde la línea habilitante de con los metros de largo que la autoridad competente determine conforme al art. 3° de la presente Ordenanza, por dos metros de ancho en dirección a calle Mitre

17) En calle 25 de Mayo en intersección con la calle Alsina sobre numeración impar desde la línea habilitante de estacionamiento, con los metros de largo que la autoridad competente determine conforme al art. 3° de la presente Ordenanza, por dos metros de ancho en dirección a calle Avellaneda.

18) En calle 25 de Mayo en intersección con la calle Alsina sobre numeración par desde la línea habilitante de estacionamiento con los metros de largo que la autoridad competente determine conforme al art. 3° de la presente Ordenanza, por dos metros de ancho en dirección a calle Avellaneda.

19) En calle 25 de Mayo en intersección con la calle Carlos Pellegrini sobre numeración impar desde la línea habilitante de estacionamiento con los metros de largo que la autoridad competente determine al art. 3° de la presente Ordenanza, por dos metros de ancho a calle Alsina.

20) Calle Belgrano en intersección con la calle San Martín sobre numeración par desde la línea habilitante de estacionamiento con los metros de largo que la autoridad competente determine conforme al art. 3° de la presente Ordenanza, por dos metros de ancho en dirección a calle 9 de Julio. (**BANCO PROVINCIA**)

21) Calle Quintana entre las calle Rivadavia y San Martín sobre numeración par a mitad de cuadra con los metros de largo que la autoridad competente determine conforme al art. 3° de la presente Ordenanza, por dos metros de ancho.



22) Calle Alsina en intersección con la calle 9 de Julio sobre numeración impar desde la línea habilitante de estacionamiento con los metros de largo que la autoridad competente determine conforme al art. 3° de la presente Ordenanza, por dos metros de ancho en dirección a calle Bernardo de Irigoyen. **(ANSES)**

23) Calle Rivadavia entre las calles Moreno y Sarmiento sobre numeración par desde donde finalizada la línea demarcatoria de prohibido estacionar de la intersección de las calles Rivadavia y Moreno. **(SAGRADA FAMILIA)**

24) Av. Malvinas Argentinas sobre numeración par desde la línea habilitante de estacionamiento, con los metros de largo que la autoridad competente determine conforme al art. 3° de la presente Ordenanza, por dos metros de ancho a calle Colonos Irlandeses.

25) Calle Rawson en intersección con la calle Leandro N. de Alem, a 20 metros en dirección a calle Ituzaingo sobre numeración impar, con los metros de largo que la autoridad competente determine conforme al art. 3° de la presente Ordenanza, por dos metros de ancho. **(CLUB RAWSON)**

26) Calle Rawson en intersección con la calle San Lorenzo da sobre numeración impar, en dirección a calle Italia, desde la línea habilitante de estacionamiento con los metros de largo que la autoridad competente determine conforme al art. 3° de la presente Ordenanza, por dos metros de ancho en dirección a calle San Lorenzo. **(PLAZA MITRE)**

27) Av. Lucas Scully, sobre la acera norte, frente al edificio identificado con la numeración 660, donde funciona la E.P. N°12, con los metros de largo que la autoridad competente determine conforme al art. 3° de la presente Ordenanza, por dos metros de ancho. **(ESCUELA 12)**

28) Calle 25 de mayo en intersección con la calle Sarmiento da sobre numeración impar desde la línea habilitante de estacionamiento con los metros de largo que la autoridad competente determine conforme al art. 3° de la presente Ordenanza, por dos metros de ancho en dirección a calle Rivadavia. **(PAMI)**

29) Av. Malvinas Argentinas, junto a la acera norte, en el edificio donde funciona la E.P. N°3, con los metros de largo que la autoridad competente determine conforme al art. 3° de la presente Ordenanza, por dos metros de ancho. **(ESCUELA N°3)**

30) Calle Alsina en intersección con la calle Lavalle da sobre numeración impar desde la línea habilitante de estacionamiento con los metros de largo que la autoridad competente determine conforme al art. 3° de la presente Ordenanza, por dos metros de ancho en dirección a calle Italia. **(COLEGIO INDUSTRIAL)**

31) Calle Gral. Mitre en intersección con calle San Martín sobre numeración impar desde la línea de construcción de calle San Martín, con los metros de largo que la



autoridad competente determine conforme al art. 3° de la presente Ordenanza, por dos metros de ancho a la calle Rivadavia. **(COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LUJAN)**

32) Calle Manuel Quintana junto a la acera norte frente al edificio identificado con la numeración 462 donde funciona el Club Social San Martín, con los metros de largo que la autoridad competente determine conforme al art. 3° de la presente Ordenanza, por dos metros de ancho. **(CLUB SOCIAL SAN MARTÍN)**

33) Calle San Martín junto a la acera este, frente al edificio identificado con la numeración 888 donde funciona el Centro Cívico, con los metros de largo que la autoridad competente determine conforme al art. 3° de la presente Ordenanza, por dos metros de ancho. **(CENTRO CÍVICO)**

34) Calle San Martín en intersección con calle Belgrano sobre numeración par desde la línea habilitante de estacionamiento, en dirección a calle Moreno, con los metros de largo que la autoridad competente determine conforme al art. 3° de la presente Ordenanza, por dos metros de ancho.

35) Calle Moreno sobre numeración 139, frente a la acera del edificio donde funciona un predio deportivo, desde la línea habilitante de estacionamiento, con los metros de largo que la autoridad competente determine conforme al art. 3° de la presente Ordenanza, por dos metros de ancho. **(PREDIO DEPORTIVO)**

36) Calle Rawson junto a la acera este, frente al edificio identificado con la numeración 986 donde funciona IOMA, con los metros de largo que la autoridad competente determine conforme al art. 3° de la presente Ordenanza, por dos metros de ancho **(IOMA)**

37) Calle Av. Pres. Campora junto a la acera oeste, donde se encuentra el edificio identificado con la numeración 1399 en el cual funciona el Hospital Municipal San Andrés, con los metros de largo que la autoridad competente determine conforme al art. 3° de la presente Ordenanza, por dos metros de ancho. **(HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANDRÉS)**

38) Calle Chacabuco en intersección con calle Belgrano sobre numeración impar desde la línea de construcción de calle Mitre, con los metros de largo que la autoridad competente determine conforme al art. 3° de la presente Ordenanza, por dos metros de ancho.

39) Calle Soulé en intersección con calle Pichetto sobre numeración par desde la línea de construcción en dirección a Av. Malvinas Argentina, con los metros de largo que la autoridad competente determine conforme al art. 3° de la presente Ordenanza, por dos metros de ancho.

40) Calle Maipú junto a la acera oeste, donde se encuentra el edificio identificado con numeración 105, en el cual funciona el jardín maternal “Brotecitos”, con los metros de largo que la autoridad competente determine conforme al art. 3° de la presente Ordenanza, por dos metros de ancho. **(JARDÍN MATERNAL “BROTECITOS”)**



41) Calle Suero junto a la acera sur, donde se encuentra el edificio identificado con la numeración 661 en el cual funciona el jardín de infantes N° 902, con los metros de largo que la autoridad competente determine conforme al art. 3° de la presente Ordenanza, por dos metros de ancho. (**JARDÍN INFANTIL N°902**)

Artículo 3°: Solicitar al Departamento Ejecutivo que a través del área correspondiente, se proceda a la señalización y demarcación del estacionamiento exclusivo de motos, ciclomotores y similares. La señalización de los lugares indicados anteriormente consistirá en:

a.-Pintura amarilla del cordón en toda su extensión y demarcando el perímetro del “corralito”.

b.-Franja de pinturas negra sobreimpresa en toda la extensión del cordón (pintado de amarillo)

c.-Cartel con la leyenda “estacionamiento exclusivo de motos, ciclomotores y similares”.

Deberá además estar pintando el cordón y en la calzada la marcación a 45° en el sentido de circulación para su estacionamiento. La longitud será de 5 a 12 metros de largo según lo determine la autoridad competente.

Artículo 4°: El estacionamiento de vehículos, motos, ciclomotores y similares fuera de los lugares autorizados en aquellas cuadras donde exista estacionamiento exclusivo, serán sancionados con multas de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional de Tránsito, y podrá procederse al acarreo conforme Ordenanza Municipal N° 1546.

Artículo 5°: Autorízase al Departamento Ejecutivo efectuar las adecuaciones presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento a lo normado.

Artículo 6°: Deróguense las siguientes Ordenanzas: N° 156/94; N°247/95; N° 1246/07; N° 1424/09; N°1947/16, 1706/13, 2350/21, y/o toda norma que se encuentre en contraposición a la presente Ordenanza.

Artículo 7°: De forma.-

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 27 de octubre de 2022.-